

Memorándum 44/13

Exteriorización de Moneda Extranjera – BAADE – Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico

Buenos Aires 18 de junio de 2013

En nuestros memorándums 40/13, 41/13, 42/13 y 43/13 informamos la creación de un nuevo régimen de exteriorización de tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ahora, mediante la Resolución 256/13 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha dictado las normas para la emisión del Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE) y del Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Exenciones impositivas: los títulos gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
2. Condiciones financieras de los títulos:
 - 2.1. Fecha de emisión: 17 de julio de 2013.
 - 2.2. Fecha de vencimiento: 17 de julio de 2016.
 - 2.3. Moneda de denominación, suscripción y pago: dólares¹.
 - 2.4. Amortización: íntegra al vencimiento.
 - 2.5. Interés: 4% anual, pagadero semestralmente.
3. Forma del bono: registrable o al portador, a opción del inversor.
4. Denominación mínima:
 - 4.1. Bono registrable: US\$ VN 1.
 - 4.2. Bono al portador: US\$ VN 100.
 - 4.3. Pagaré: US\$ VN 100.000
5. Negociación
 - 5.1. Los bonos registrables serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en otras bolsas y mercados de valores del país.

¹ En todos los casos nos referimos a dólares estadounidenses

- 5.2. Los bonos al portador serán libremente transmisibles mediante su simple entrega y no tendrán cotización en los mercados locales o internacionales.
6. Opción de canje: Se podrá ejercer a partir del 1º aniversario de la emisión del título, en cada fecha de pago de interés. Una vez que sea ejercida, no se podrá, por la porción o el total canjeado, ejercer la opción de canje inversa. Las posibilidades de canje son
- 6.1. De Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico por BAADE registrable;
- 6.2. - De BAADE registrable por pagaré
- 6.3. - De BAADE al portador a registrable
7. Durante el plazo en el cual se pueda efectuar la exteriorización de moneda extranjera², se suspende la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado en dólares por el 30 % del monto involucrado en la operación y durante un plazo de 365 días corridos, por los ingresos de divisas de residentes por el mercado local de cambios que estén destinados a la suscripción de CEDIN, BAADE o Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico.

² en principio del 1/7/2013 al 30/9/2013